CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0-246-2-2026

Entre los suscritos, **ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 8.644.691, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA –CORMAGDALENA**, ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, según lo dispuesto en la Ley 161 de 1994, actuando en su calidad de Director Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 267 del 30 de enero de 2023, emanado de la Junta Directiva de Cormagdalena y de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 4 de febrero de 2023, quien en adelante se denominará **CORMAGDALENA** y por la otra, **INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS** identificada con **NIT: 901267386-2** cuyo representante legal es **FIORELA DE JESUS PARDO CORONADO,** portadora de la **CC No. 1.047.427.220.**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas. **2).** Que, dentro del organigrama de la Corporación y estructura funcional, La secretaria general tiene a su cargo las siguientes funciones: "(…) 13. Coordinar los procesos de: compras y mantenimiento; administración de bienes y servicios; procedimientos de almacén, registro e inventario de equipos, materiales y elementos; servicios de aseo, cafetería, vigilancia, transporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles, equipo de oficina y equipo automotor de la Corporación y coordinar el proceso de nómina y novedades del personal, bajo los lineamientos legales en estas materias y las responsabilidades funcionales de los encargados." **3).** La Corporación para el cumplimiento de sus objetivos y su misión institucional, debe atender las diferentes obligaciones propias de las funciones administrativas y operativas al interior de sus instalaciones, en particular la Sede Principal, siendo necesario para esto, que todos los bienes muebles destinados y utilizados para el cumplimiento de las mencionadas actividades, se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento. **4)** CORMAGDALENA cuenta con sedes operativas en las ciudades de BARRANCABERMEJA (Sede Principal), BOGOTÁ D.C. (Oficina de Gestión y Enlace) y BARRANQUILLA (Seccional Atlántico), donde laboran funcionarios y contratistas que requieren de instalaciones físicas en óptimas condiciones operativas. Para garantizar la continuidad del suministro eléctrico ante eventos de falla del fluido eléctrico principal de las comercializadoras locales y para asegurar la protección de los sistemas tecnológicos críticos, la Corporación dispone de los siguientes EQUIPOS DE POTENCIA: • Una (1) Planta Eléctrica de 90 KVA, marca STEWART & STEVENSON, Modelo SDC-100, Serie 140730212F, ubicada en la Sede Principal de Barrancabermeja (Carrera 1 No. 52-10, Sector Muelle). • Un (1) Sistema de Potencia Ininterrumpida (UPS) de 15 KVA, marca EMERSON (actualmente VERTIV), Modelo LIEBERT NXT SERIES, ubicado en la Sede Principal de Barrancabermeja. • Un (1) Sistema de Potencia Ininterrumpida (UPS) de 10 KVA, marca TRIPP-LITE, ubicado en la Oficina de Gestión y Enlace de Bogotá (Calle 93B No. 17-25, Oficina 504, Edificio Centro Internacional de Negocios). • Un (1) Sistema de Potencia Ininterrumpida (UPS) de 10 KVA, marca POWER ENERGY, Modelo ON-LINE PE9010S G4, ubicado en la Seccional de Barranquilla (Vía 40 No. 73-290, Oficina 802, Edificio MIX). • Una (1) Red de Contraincendios (RCI) integrada por Bomba Líder Centrífuga marca BARNES, Modelo 2020QCE25, Motor Tipo 1LA7 marca SIEMENS de 220 V; Bomba Jockey Tipo PM marca BARNES, Motor Tipo 1LA7 marca SIEMENS de 220 V; Tanque hidroacumulador; tubería de 2 ½" y tres (3) gabinetes contraincendios; ubicada en la Sede Principal de Barrancabermeja. **5)** Cormagdalena debe realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y las actividades de diagnóstico requeridas para atender el desgaste natural del equipo y las afectaciones derivadas de su uso, garantizando su adecuado funcionamiento, óptimo desempeño y prolongación de su vida útil, dado que estos equipos, por su naturaleza electromecánica y la criticidad del servicio que prestan, requieren de intervenciones programadas de mantenimiento preventivo y correctivo, derivadas del deterioro normal por uso, del cumplimiento de las recomendaciones de los fabricantes y de la normativa técnica aplicable (RETIE – Resolución 90708 de 2013 y modificaciones; NTC; NFPA 20 y NFPA 25 para sistemas contraincendios; IEC 62040 para UPS). **6)** Por lo anteriormente expuesto, CORMAGDALENA adelantó un proceso de selección tendiente a contratar el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de equipos de potencia complementarios, repuestos críticos y baterías nuevas, conforme al diagnóstico técnico realizado por la Secretaría General y los informes técnicos

elaborados por los proveedores especializados consultados, dado que Cormagdalena no cuenta con el recurso humano, de equipos, herramientas o materiales que en materia de mantenimientos garanticen la operación física de estos equipos; específicamente en mantenimientos preventivos o correctivos de Equipos Electrógenos, para lo cual hay especialistas en el tema, que pueden revestir de calidad, eficiencia, agilidad y seguridad el cumplimiento del deber a cargo de la Corporación, debiéndose contratar una persona natural o jurídica que con capacidad , conocimientos necesarios y experiencia específica que pueda prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo equipos de potencia ubicados en BARRANCABERMEJA, BOGOTÁ Y BARRANQUILLA de propiedad de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – Cormagdalena. **7)** CORMAGDALENA en ejercicio de sus funciones requiere dio inicio al proceso de selección identificado en el SECOP II con el número SAMC-006-2026 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE POTENCIA PARA LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA". **8)**. Que mediante resolución No. 000299 del 9 de septiembre de 2026 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2026, a la empresa proponente **INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS NIT: 901267386-2** cuyo representante legal es FIORELA DE JESUS PARDO CORONADO. Identificada con la CC: 1.047.427.220. **9)** Que el régimen jurídico aplicable a la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato es el contenido en el Estatuto General de Contratación Estatal – EGCE-, conformado para estos efectos por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, así como por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en las materias no reguladas en este estatuto. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE POTENCIA PARA LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA".** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **SEGUNDA – ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR**: El contratista ejecutará el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro, instalación y puesta en funcionamiento, a la totalidad de los equipos descritos en el anexo técnico, estudios previos y pliegos de condiciones, ubicados en las sedes de Barrancabermeja, Bogotá y Barranquilla, garantizando: (i) la operación continua y segura de los sistemas eléctricos de respaldo; (ii) la disponibilidad de la red contra incendios; (iii) la trazabilidad documental de las intervenciones; (iv) la gestión integral de RAEE y otros residuos generados; y (v) el cumplimiento de la normativa técnica aplicable (RETIE, NTC, NFPA 20/25, IEC 62040).. **TERCERA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** las especificaciones técnicas del servicio son las descritas a continuación, las cuales corresponden a la oferta del contratista y a las aceptadas por la entidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	VR. UNITARIO	SUBTOTAL
1.	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORECTIVO PLANTA ELECTRICA - BARRANCABERMEJA**				
1.1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA - BARRANCABERMEJA**				
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Mantenimiento general de partes rotativas y sistema de transferencia mecánica, , mantenimiento general de sistema electrico de potencia y control y de transferencia eléctrica, ajuste y calibración de elementos de maniobra, protocolo de pruebas completo de aislamiento eléctrico con equipo megger, pruebas de funcionamiento, control y operación planta eléctrica. Marca: STEWART&STEVENSON, Modelo: SDC-100 CON CAPACIDAD DE 90 KVA	Und	1,0	$3.579.941	$ 3.579.941
1.2	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO PLANTA ELECTRICA - BARRANCABERMEJA**				

	MANTENIMIENTO CORRECTIVO: · Cambio de Aceite - Cambio de Filtros de Aceite, Combustible y Aire - Cambio de Refrigerante - Cambio de bateria (Acorde a Anexo Técnico) Marca: STEWART&STEVENSON, Modelo: SDC-100 CON CAPACIDAD DE 90 KVA	Und	1,0	$ 7.178.997	$ 7.178.997
2.	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO UPS - BARRANCABERMEJA**				
2.1	Mantenimiento a los sistemas electrónicos y tarjetas de control, mantenimiento eléctrico general a sistema eléctrico de potencia, cableado eléctrico y contactos de cierre y apertura de transferencia de carga, protocolo de voltajes, corrientes con y sin carga, mantenimiento general a sistema de banco de baterías ups 15KVA UPS MARCA Liebert® NXr Series Capacidad:15KVA a 90KVA (208V/220V).	Und	1,0	$ 3.701.560	$ 3.701.560
2.1.1	**REVISIÓN SISTEMA ELECTRONICO UPS - BARRANCABERMEJA**	Un	1,0	$ 5.668.857	$ 5.668.857
	Voltaje de la fuente de alimentación				
	Voltaje de entrada y salida.				
	Corriente de entrada y salida.				
	Pruebas en vacío.				
	Pruebas con carga				
	Pruebas para verificar bancos de baterías.				
	Revisión, limpieza y prueba de transformadores de aislamiento.				
	Limpieza general del entorno de la UPS.				
	Sustitución de componentes de acuerdo a las recomendaciones técnicas del fabricante.				
	Calibración del dispositivo de monitoreo				
	Pruebas del UPS con el tablero de transferencia automática.				
	Revisión, limpieza y prueba de los transformadores de aislamiento.				
	Prueba del funcionamiento de la UPS con carga, con entrada automática de batería.				
3	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO UPS - BOGOTÁ**				
3.1	Mantenimiento a los sistemas electrónicos y tarjetas de control, mantenimiento eléctrico general a sistema eléctrico de potencia, cableado eléctrico y contactos de cierre y apertura de transferencia de carga, protocolo de voltajes, corrientes con y sin carga, mantenimiento general a sistema de banco de baterías ups 10 KVA UPS TRIPP-LITE MODELO: SU10KRT3U	Un	1,0	$ 3.556.756	$ 3.556.756
3.1.1	**REVISIÓN SISTEMA ELECTRONICO UPS - BOGOTÁ**	Un	1	$ 5.527.629	$ 5.527.629
	Voltaje de la fuente de alimentación				
	Voltaje de entrada y salida.				
	Corriente de entrada y salida.				
	Pruebas en vacío.				
	Pruebas con carga				

	Pruebas para verificar bancos de baterías.				
	Revisión, limpieza y prueba de transformadores de aislamiento.				
	Limpieza general del entorno de la UPS.				
	Sustitución de componentes de acuerdo a las recomendaciones técnicas del fabricante.				
	Calibración del dispositivo de monitoreo				
	Pruebas del UPS con el tablero de transferencia automática.				
	Revisión, limpieza y prueba de los transformadores de aislamiento.				
	Prueba del funcionamiento de la UPS con carga, con entrada automática de batería.				
	Cambio de Baterias				
4.	**RED CONTRA INCENDIOS**				
4.1	**Equipo de Bombeo - Contraincendios.** Bomba Lider- Centrifuga- Marca Barnes- Modelo- 2020QCE25- MotorTipo 1LA7- Marca Siemens - Voltaje 220- Bomba Jokey Tipo PM- Marca Barnes. Motor Tipo 1LA7- Marca Siemens - 220 v. Tanque Hidroacumulador. Incluye , arranque , pruebas de funcionamiento y Operacion	Un	1,0	$ 3.679.009	$ 3.679.009
4.2	**Red Contra Incendios.** Inspeccion y pruebas de Tuberia Red Contra Incendios de 2 1/2 de diametro	Un	1,0	$ 3.729.737	$ 3.729.737
4.3	**Gabinetes Contra Incendio.** Inspeccion y pruebas de punto de salida -2 1/2 de diametro	Un	3,0	$ 2.864.542	$ 8.593.626
5	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN**				
5.1	Suministro e intalación UPS: Capacidad: 15 kVA / 9 kW. Sede Barranquilla **(Ver Anexo técnico)**	Un	1	$ 28.813.829	$ 28.813.829
5.2	Suministro e instalación de Baterías UPS de 10 KVA UPS TRIPP-LITE MODELO: SU10KRT3U Oficina de Gestión y Enlace - Bogotá **(Ver Anexo Técnico)**	Un	20	$ 344.640	$ 6.892.796
5.3	Suministro e instalación de Baterías UPS de 10 KVA UPS TRIPP-LITE MODELO: SU10KRT3U Oficina de Gestión y Enlace -Barrancabermeja **(Ver Anexo Técnico)**	Un	30	$ 344.639	$ 10.339.184
5.4	Suministro e instalación de tres (3) UPS de tecnología Capacidad de Potencia: 3.000 VA / 2.700 Watts. - Sede De Cormagdalena en Barrancabermeja **(Ver Anexo Técnico)**	Un	3,0	$ 2.554.142	$ 7.662.426
5.5	Suministro e instalación bateria mínimo 4D (Voltaje: 12 Voltios. Amperaje de arranque en frío (CCA): Generalmente entre 1000 y 1100 CCA. Capacidad de reserva: Aproximadamente 150 a 210 Amperios-hora (Ah)), Planta Electrica marca STEWART&STEVENSON, Modelo: SDC-100 **(Ver Anexo Técnico)**	Un	1	$ 2.302.541	$ 2.302.541
				SUBTOTAL	**$ 101.226.889**
				IVA	**$ 19.233.109**
				TOTAL	**$ 120.459.997**

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: (i) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. a) El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el

perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente. b) Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. c) Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. d) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. e) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. f) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor de este para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. g) Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA, y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos. i) Acreditar para la realización de cada pago, que se encuentra al día en el pago de aporte de parafiscales, relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar. j) Cumplir con todos los requisitos de ley establecidos para este tipo de contratos. k) Colaborar con la entidad contratante, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y éste sea de la mejor calidad. l) Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando se requiera. m) Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de sus empleados, así como los aportes a Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, con certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal de la entidad, durante un lapso equivalente a seis (6) meses en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002. n) Presentar la cuenta de cobro mensual junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica). o) Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica). **(ii) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de potencia ubicados en las sedes de CORMAGDALENA, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y rehacer a sus expensas cualquier actividad que resulte mal ejecutada. 2. Presentar para aprobación del Supervisor, la programación de las actividades de Mantenimiento preventivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al Inicio. La programación deberá comprender todas y cada una de las actividades establecidas en el presupuesto por ítems, (Mantenimiento Preventivo) para las cuales deben indicarse las fechas de inicio y terminación para cada una de ellas. 3. Ofrecer precios acordes al mercado para los bienes y servicios que no se encuentren incluidos en el catálogo de precios o en la oferta, caso en el cual el contratista deberá presentar cotización previa para su aprobación por parte del supervisor. 4. Realizar los trabajos con el personal ofertado y aceptado por CORMAGDALENA. En caso de requerirse una modificación al personal presentado en la oferta, ya sea por solicitud del CONTRATISTA o por requerimiento del Supervisor, el nuevo personal deberá cumplir con iguales o superiores condiciones a las del equipo ofertado inicialmente. 5. Responder por la calidad de las actividades y por el cumplimiento de las normas vigentes para la ejecución de este tipo de trabajos, para lo cual deberá reemplazar previa autorización del supervisor del contrato las partes que por problemas de calidad presenten defectos; dichos cambios deberán efectuarse a la mayor

brevedad. 6. Mantener durante la ejecución del contrato los valores unitarios propuestos de la oferta. 7. Cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo garantizando el suministro e instalación de repuestos nuevos, originales y de primera calidad, para el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE POTENCIA PARA LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA", según marca, incluidos en las especificaciones técnicas. Sin embargo, excepcionalmente el supervisor verificará las condiciones planteadas por el contratista para la aprobación de uso de repuestos no originales. 8. Realizar un diagnóstico detallado del estado del sistema de contraincendios. 9. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10. Asistir a las reuniones de seguimiento que se establezcan junto con el supervisor. 11. Reparar a su costa, sin que implique modificación del plazo contractual, las actividades mal ejecutadas, es decir aquellas que se verifique que hayan sido ejecutadas con especificaciones de inferiores cualidades y calidades o diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones. Lo anterior, de conformidad con las observaciones impartidas por el Supervisor, en el término que éste lo indique. Si el CONTRATISTA no repara las actividades mal ejecutadas dentro del término señalado, CORMAGDALENA, podrá proceder a la imposición de sanciones a que haya lugar. 12. El CONTRATISTA se compromete a entregar la siguiente información como requisito para el pago de los servicios prestados: Dos (2) Informes, un primer informe detallado de las condiciones en que se encuentran los equipos antes de ser intervenidos por el contratista para los respectivos mantenimientos y un segundo informbe donde se detallan las actividades ejecutadas que contenga: • Descripción general del proceso de mantenimiento. • Registro Fotográfico de las actividades realizadas en el contrato. • Cartas de Garantía cuando aplique • Informes del funcionamiento de los equipos y eventuales fallas en formatos prestablecidos donde debe incluirse el nombre de equipo, marca, modelo, condiciones de operación, tendencias en su funcionamiento y causas de las fallas, su diagnóstico y la acción tomada para su corrección y fecha del evento. • Las hojas de vida actualizadas para cada mantenimiento realizado a los equipos. a) Un archivo historial de los equipos, en los que se registren las lecturas de operación, revisiones, cambios, anomalías y diagnósticos de cada unidad. Deberá realizar las revisiones en sus diferentes variables de proceso, temperaturas, flujos, presión, tiempo, detectando posibles fallas, para detectar cualquier ruido extraño. (aplica para el cierre del contrato. 13. Retirar a la terminación de las actividades, sus equipos y herramienta y hacer limpieza general de los sitios de trabajo. 14. Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto de este. **(iii) OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA.** En desarrollo del contrato CORMAGDALENA se obliga a: Garantizar la disponibilidad de recursos dispuestos para este proceso de contratación. b. Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato. c. Realizar los pagos previa presentación de las órdenes de servicios aprobadas por el supervisor del contrato, así como de las correspondientes facturas o cuenta de cobro por parte del contratista, así como de los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor. d. Liquidar el contrato. e. Designar a un supervisor del contrato. f. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar de sus trabajadores y contratistas en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. g. Las demás establecidas en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **QUINTO – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato será hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($120.459.997 COP) incluido IVA** y todos los demás impuestos, tasas o contribuciones que surjan por su la naturaleza y ejecución, el cual está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **SEXTA– IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260357 del 24 de julio de 2026. **OCTAVA– FORMA DE PAGO:** La Corporación Autónoma Regional Del Rio Grande La Magdalena CORMAGDALENA pagará el valor del contrato mediante pagos parciales mensualizados, de conformidad con el servicio efectivamente prestado con corte a la fecha de presentación de la factura, la cual deberá ir acompañada de:

El Proveedor debe remitir al supervisor del contrato, la factura acompañada de los soportes dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la prestación de los servicios con el informe detallado y demás documentos en donde conste la ejecución de las actividades del contrato, con indicación de los precios unitarios por cada ítem. Debe acompañar la cuenta de cobro, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal que presto el servicio durante el período a facturar, junto con un certificado suscrito por el representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que se está a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con los aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. Así mismos deben allegar las evidencias de que el Proveedor publicó la factura y copia de documentos soportes en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura por el supervisor del contrato. Entregada la documentación completa CORMAGDALENA cancelara dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del supervisor. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del CONTRATISTA o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. **NOTA:** No obstante, lo anterior, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensual de caja - PAC, establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC-. **NOVENA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder, en todo caso, el 31 de diciembre de 2026. **DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el contrato se ejecutará en las sedes a continuación: • Sede Principal de CORMAGDALENA ubicada en la ciudad de Barrancabermeja-Santander en la carrera 1 No. 52-07, • Sede Bogotá de CORMAGDALENA ubicada en la ciudad de Bogotá D.C en calle 93B Nro. 17-25 • Sede Barranquilla de Cormagdalena ubicada en la ciudad de Barranquilla en la vía 40 Nro. 73-290 Oficina Piso 8 Centro de negocios MIX. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de CORMAGDALENA y a satisfacción de la misma, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos: a. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad de los bienes**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. c. **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. d. **Salarios y Prestaciones Sociales:** su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato, por el término de ejecución contractual y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de CORMAGDALENA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote debido a las multas o las sanciones pecuniarias que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, El CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, teniendo en cuenta que éste es requisito de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, garantía otorgada a favor de CORMAGDALENA. Si al vencimiento de dicho término EL CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente, CORMAGDALENA podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA– SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante,

estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL y tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de esta. 3) Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido del CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013 y el Decreto 1273 de 2018, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). 4) Velar porque se realicen en debida forma el pago al CONTRATISTA. 5) Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, según el formato establecido por la Corporación, cuando sea procedente. 6) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda, los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente. 7) Suscribir el acta de inicio. 8) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación, si fuere el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del objeto a supervisar. PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto en propiedad o encargado procederá a designar un nuevo supervisor a través de oficio que elaborará la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación y se comunicará a las partes, indicando que no se requerirá de modificación contractual**. DÉCIMA TERCERA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se pactan, de común acuerdo, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad, conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA – SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. Multas. - En caso de incumplimiento parcial en razón a la calidad u oportunidad en la ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, se pacta de común acuerdo que CORMAGDALENA podrá efectuar la tasación, imposición y cobro de multas conminatorias diarias sucesivas. Estas multas conminatorias diarias sucesivas, serán del orden del 0.5% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de este. La imposición de multas procederá sin perjuicio de que CORMAGDALENA pueda decretar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal o ejercer las potestades excepcionales pactadas en este Contrato. II. **Cláusula Penal Pecuniaria.** - El Contratista se obliga para con CORMAGDALENA a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORMAGDALENA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **III. De la Caducidad y sus Efectos:** CORMAGDALENA podrá declarar la caducidad y terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, que afecten, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización**.** Declarada la caducidad del contrato: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. b) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, de dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes**. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso, CORMAGDALENA deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo, garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal, se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. **DÉCIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** En virtud de que el vínculo jurídico que nace del contrato, las

obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también, por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de apoyo a la actividad de la administración pública y/o al menor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida. Como consecuencia de lo anterior, no existirá vínculo laboral alguno entre CORMAGDALENA y el CONTRATISTA o su personal, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA es una persona independiente de CORMAGDALENA y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORMAGDALENA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: El CONTRATISTA manifiesta dar cumplimiento a sus obligaciones de afiliación y pago con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. CORMAGDALENA, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el CONTRATISTA acreditará la realización de los pagos a los sistemas mencionados durante todo el plazo de ejecución de este contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre la materia, el CONTRATISTA declara que conoce el contenido de las disposiciones. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, CORMAGDALENA impondrá multas al CONTRATISTA, por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD**: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a CORMAGDALENA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, hasta por el monto del perjuicio causado. **DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN-** El presente contrato se puede dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA. c) Por terminación del plazo pactado. **VIGÉSIMA PRIMERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a CORMAGDALENA de inmediato y durante la permanencia del contrato y se entenderá suspendido el plazo previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad, subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de CORMAGDALENA a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del CONTRATISTA, CORMAGDALENA ejercerá las acciones legales que sean del caso. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a entregar debidamente organizada al Supervisor del Contrato, la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato, cuando así se le solicite. **VIGÉSIMA TERCERA – CESIÓN:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORMAGDALENA. **VIGÉSIMA CUARTA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORMAGDALENA con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán

sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos alternativos de conflictos establecidos en la Ley. **VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: a) Estudio previo. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. d) Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban en su ejecución. **VIGÉSIMA SEPTIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) Que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley 80 de 1993. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a CORMAGDALENA para la suscripción de éste, es veraz y cierta; y que, de igual forma, los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, el CONTRATISTA se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar. 8) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **PARAGRAFO PRIMERO - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: Son derechos del Contratista: a) Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. b) Los demás derechos derivados de las obligaciones de CORMAGDALENA, contemplados en este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS DE CORMAGDALENA:** a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. c) Exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista consagradas en este Contrato, para lo cual, podrá adelantar los procedimientos de rigor, ya sea en sede administrativa o jurisdiccional, tanto por circunstancias contractuales como extracontractuales derivadas de la responsabilidad del contratista, acaecidas en la celebración, ejecución, liquidación y/o obligaciones posteriores a la liquidación. **VIGÉSIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** CORMAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario, para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORMAGDALENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORMAGDALENA en ejecución de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGÉSIMA DECIMA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) La constitución de la garantía única, la cual estará a cargo del CONTRATISTA. b) La aprobación de la garantía única por parte de CORMAGDALENA. c) La expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de CORMAGDALENA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, soló si son entregadas personalmente o por correo electrónico, conforme a lo aquí pactado.

Para constancia, se firma por las partes en la ciudad de Barranquilla, en la fecha de aceptación señalada en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Margarita María Casas Cotes/asesor externo.
Aprobó: Juan Mauricio González N./jefe Oficina Asesora Jurídica.